

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá,

23 MAR 2022

L.S.C. 2018-0693

Téngase en cuenta que la apoderada en amparo de pobreza acepto el cargo para el que fue designada.

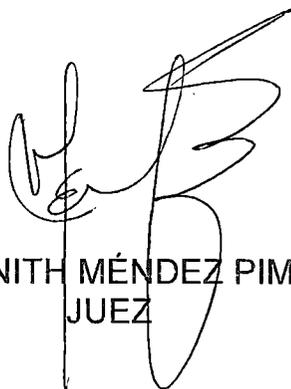
Por secretaria, remítase copia digital del proceso a la apoderada de la demandada.

Fijar la hora de las 10AM del día 13 del mes JUNIO del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso..

Prevenir a las partes para que en la citada diligencia aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio social, de conformidad con el artículo 34 de la ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ